

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CONFLUYE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad ASOCIACION CONFLUYE inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 40.312 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 17 de diciembre de 2024 se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas:

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 2º de los estatutos.

ACTIVIDADES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 3º de los estatutos.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los miembros del Órgano de Representación, en Asamblea General celebrada el 26 de noviembre de 2024:

Presidente: D. Pablo José Velado Pulido; Vicepresidenta: D^a. Isabel Velado Pulido; Secretaria: D^a. Irene Martín Martín; Tesorero: D. Gabriel Galindo Jiménez; Vocales: D. Pablo Morgado Gómez, D. Rodrigo González Braojos y D^a. Vanesa Merino Padilla.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en virtud del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten de general y pertinente aplicación.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones



RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y la Junta Directiva de la entidad ASOCIACION CONFLUYE en la Hoja Registral número 40.312 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

La presente inscripción no exonera a los interesados de cumplir la normativa vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines estatutarios (artículo 39.2 del R.D. 949/2015).

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

Sr. Presidente ASOCIACION CONFLUYE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295394349011539865899**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **Asociación Confluye**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

La asociación Confluye tiene como fines:

1. Promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de derechos de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables, especialmente en materia de inclusión social, vivienda y empleo.
2. Apoyar a personas con diversidad funcional para la convivencia en viviendas compartidas y para la realización de proyectos elegidos de vida independiente.
3. Promover en el sector público y en la empresa ordinaria, la inclusión laboral de personas con discapacidad psíquica, física, intelectual o sensorial, personas con adicciones, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia y otros colectivos en situación vulnerable o multivulnerable.
4. Impulsar la formación profesional, laboral y prelaboral de personas con y sin discapacidad, con especial atención a jóvenes y adolescentes con bajo nivel de cualificación.
5. Contribuir al bienestar emocional, la salud y la calidad de vida de personas en situación vulnerable mediante acompañamiento personal, talleres grupales, sensibilización, actividades socioeducativas y de ocio saludable y terapias individuales o grupales.
6. Acompañar y dar apoyo a adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en su autonomía, formación y vida independiente.
7. Favorecer el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 17 años, en su entorno familiar y social mediante estimulación precoz, actividades socioeducativas y de ocio.
8. Poner en marcha proyectos de impacto social, cultural o artístico protagonizados por personas con diversidad funcional y otros colectivos en riesgo de exclusión.
9. Incentivar la participación social activa de personas con diversidad funcional y otros colectivos en riesgo de exclusión.
10. Colaborar con otras entidades, redes y colectivos en el desarrollo de la comunidad y en la

Firmado por ~~promoción de los derechos humanos.~~
0911 PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

1.- Proyecto Pisos compartidos

Viviendas alquiladas por personas con discapacidad con afinidades entre ellas, que cuentan con apoyos profesionales en actividades de la vida diaria, en desplazamientos y en el desarrollo de proyectos personales de vida independiente y autónoma. Apoyo a las personas titulares del proyecto en la convivencia y la autogestión, y en su formación, participación cultural, disfrute del ocio y acceso al empleo en función de sus propias aspiraciones.

Las viviendas compartidas para personas con discapacidad podrán disponer de los siguientes apoyos En función de las necesidades de los compañeros de piso:

a) Apoyo formativo, orientación y coaching individual:

Servicio de atención individualizada y apoyo a personas con diversidad funcional para el desarrollo personal, la inclusión, la formación y el empleo. Algunas de las áreas a trabajar, siempre a elección de los y las convivientes, son:

- a) Cursos a distancia y online
- b) Actividades de formación para el empleo
- c) Actividades de búsqueda de empleo
- d) Actividades ocupacionales (terapia ocupacional)
- e) Actividades de alfabetización, desarrollo intelectual y cultural.
- f) Informática
- e) Participación en actividades comunitarias
- f) Apoyo en la gestión emocional, la toma de decisiones, la definición de objetivos y la resolución de conflictos.
- g) Apoyo en el desarrollo de la autoestima, el autoconocimiento y el desarrollo de las propias capacidades
- g) Acompañamiento social individualizado para el logro de objetivos de desarrollo personal y vida independiente.
- h) Apoyo en la solicitud de servicios y en el acceso a los derechos fundamentales.

b) Acompañamientos: Se facilitará un servicio de apoyos profesionales que colabore con las personas con diversidad funcional para que realicen sus desplazamientos: asistencia a actividades formativas o comunitarias, citas médicas, actividades de ocio, visitas a amigos o familiares etc.

Será un servicio a demanda que deberá coordinarse con las necesidades de los usuarios.

El servicio de acompañamiento tendrá entre sus objetivos apoyar a los participantes para que aprendan sus itinerarios y en la medida de lo posible puedan adquirir independencia para los desplazamientos o bien la mayor autonomía posible.

c) Actividades de apoyo en la autonomía y la realización de tareas básicas de la vida diaria:

Incluye las siguientes actuaciones:

Firmado por PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



- Dotar de apoyos profesionales necesarios y promover el trabajo cooperativo para que las personas con diversidad funcional realicen las actividades de limpieza, compra y cocina inherentes a la gestión de las viviendas de forma autónoma.
- Ofrecer apoyos individuales para la higiene personal, organización de enseres y espacios individuales cuando sea necesario.
- Apoyar en la realización y gestión de actividades grupales de ocio o el aprovechamiento del tiempo libre.
- Formación en habilidades básicas de la vida diaria: manejo del dinero, compra, utilización de electrodomésticos, uso del transporte público, conocimiento del entorno comunitario, etc.
- Reuniones grupales en las que se fomente la autonomía comunicativa y la toma de decisiones, para planificar actividades en grupo, fijar normas o compartir sentimientos y opiniones.

d) Ocio y tiempo libre:

Actividades grupales que fomenten la cohesión, el sentido de pertenencia, el descanso y el disfrute del tiempo libre. Serán elegidas y organizadas por el grupo contando con los apoyos profesionales si fuera necesario.

Cualquier actividad puede ser elegida por los participantes: cine, deporte, cenar en un restaurante, conciertos, excursiones, turismo activo o rural, etc.

2. Actividades de participación social y cultural

Fomento de la inclusión comunitaria mediante la participación en actividades, el uso de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, el aprovechamiento de recursos comunitarios de cultura, formación, salud y ocio, la participación en foros locales y la colaboración con otras entidades de acción social.

Actividades relacionadas con el arte, la música y el teatro, el voluntariado, la sensibilización de la ciudadanía, etc., protagonizadas por personas con discapacidad y otros colectivos en situación vulnerable.

3. Grupos motores de vida independiente (actividades de participación y talleres formativos):

Espacio de desarrollo personal y generación de afinidades entre personas con discapacidad. Juntos realizan actividades culturales autogestionadas y participan en sesiones de formación en competencias sociales, aprovechamiento de recursos, habilidades relacionales, inteligencia y salud emocional, hábitos de salud y autocuidado, prevención de adicciones, competencia digitales, cocina, gestión de una vivienda, conocimiento de derechos fundamentales, etc.

4. Servicio de inclusión laboral, orientación y formación para el empleo

Recurso que promueve la inclusión laboral de personas en situación vulnerable con o sin discapacidad en la empresa ordinaria. Incluye los siguientes servicios de apoyo a la inserción laboral: empleo con apoyo, orientación laboral, curso de competencias laborales, bolsa de empleo,



intermediación con empresas, preparación de oposiciones, certificados de profesionalidad, Coaching laboral y empresarial y otras actividades de formación e inserción laboral.

En el servicio se atiende a personas con cualquier discapacidad y a personas con otras situaciones de vulnerabilidad: mujeres víctimas de violencia, personas con adicciones, minorías étnicas, migrantes, personas en situación de precariedad residencial, personas paradas de larga duración, etc.

5. Apoyos personales para la vida independiente y acompañamiento social

Acompañamiento individual y asistencia personal para promover la vida independiente. Apoyos individuales en proyectos de formación o de emancipación, según el proyecto de vida escogido por las personas participantes. Fomento del bienestar emocional, la salud emocional, la gestión de conflictos y el desarrollo personal con apoyos individuales.

6. Estimulación precoz

Estimulación profesional a domicilio para niños y niñas de 0 a 12 años y sus familias. Actividades de psicomotricidad emocional y vivencial, fisioterapia, musicoterapia, logopedia y estimulación del lenguaje, educación social, psicopedagogía, psicología, y orientación familiar.

7. Servicio Plaís de información y orientación

PLAIS (Plataforma para la Inclusión Social y la Vida Independiente). Servicio de orientación, información y asesoramiento a personas con discapacidad y sus familias, especializado en atención psicosocial y en buscar apoyos para la vida independiente escogida, en consonancia con proyectos propios de emancipación personal.

8. Ocio Socioeducativo Creando Juntos

Actividades de ocio y estimulación socioeducativa para niños y adolescentes en situación vulnerable con y sin discapacidad con el objetivo de promover su participación social, prevenir el riesgo social o la exclusión y favorecer su desarrollo emocional.

9. Terapias individuales y grupales

La asociación facilitará el acceso a terapias individuales y de grupo que contribuyan al bienestar físico y psicológico de las personas participantes y socias, como por ejemplo, Fisioterapia, arteterapia, musicoterapia, sociodrama, terapia ocupacional, Logopedia, etc.

10. Psicología y acompañamiento psicosocial

Terapia psicológica y acompañamiento psicosocial para desarrollar las competencias emocionales, desarrollar herramientas de inclusión social, adquirir habilidades relacionales positivas y mejorar la salud anímica, emocional. Tratamiento a personas con dificultades de salud mental o con trastornos psicológicos, adicciones con o sin sustancia, etc.



11. Actividades de formación, divulgación y sensibilización

Talleres, cursos, seminarios, publicaciones digitales y en papel, participación en medios de comunicación, dinamización de redes sociales, cursos de formación, jornadas, etc. realizados con el objetivo de sensibilizar, formar y difundir buenas prácticas y modelos escalables de intervención social.

Si hubiera beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, la asociación Confluye los destinará, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su **domicilio social** en:
C/ Calle María Zambrano, Nº1, Piso Bajo D (Portal 4) Localidad Rivas Vaciamadrid CP 28522.

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El **ámbito** de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de **la Comunidad de Madrid**.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.



CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 10 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos 2/3 de los asociados con derecho a voto.

Los **acuerdos** se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.



Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales (*no incluir nombres*), designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una **duración de cuatro años**.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General. Sus cargos serán de carácter voluntario y no tendrán remuneración alguna.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 7 días a la celebración de la correspondiente reunión.

Firmado por ***0911** PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta

Firmado por ~~posteriormente a la Junta Directiva.~~
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, **expedirá certificaciones**, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.



Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él

Firmado por ***0911** PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias

Firmado por ***0911** PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación



- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de patrimonio

El cierre del ejercicio asociativo será: día 31 de diciembre. .

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de de 4/5 de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General (concretamente a cualquier entidad sin ánimo de lucro y con fines similares a los de la asociación Confluye)

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Madrid a 15 de junio de 2020.

Doña Irene Martín Martín, con DNI 02710541Z, Secretaria de la Asociación Confluye, con CIF G72821598 y con Número de Registro 40.312,

Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el 17 de diciembre de 2024.

En Rivas a 5 de abril de 2025.

Vº Bº

El Presidente,

Pablo José Velado Pulido (*firma*)

La Secretaria

Irene Martín Martín (*firma*)

Firmado por ***0911** PABLO JOSE
VELADO (R: ****2159*) el día
09/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Firmado por MARTIN MARTIN IRENE -
***1054** el día 09/04/2025 con
un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

